POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 28/2010, SUSCRIPTO ENTRE EL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS "PROF. DR. MANUEL GIAGNI" Y LA FIRMA SEGE S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/10 "SERVICIO DE LIMPIEZA".

Asunción, 15 de marzo de 2011

VISTO:

El pedido de ampliación efectuado por el Lic. Jorge Soto y el Dr. Enrique Bellassai, Director Administrativo y Director General del Centro de Emergencias Médicas, respectivamente, en el cual manifiestan la necesidad de ampliar el contrato N° 28/10 suscripto con la Firma SEGE S.R.L., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/10 "SERVICIO DE LIMPIEZA", con la necesidad de cubrir por un mes más, el Servicio de Limpieza en el Hospital del Centro de Emergencias, hasta poder realizar los trámites administrativos e invocar un nuevo llamado, sin dejar de brindar a los usuarios del Hospital la comodidad y el confort con que se cuenta actualmente; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 55° inciso b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que las Contratantes gozan del derecho de "...modificar unilateralmente el contrato...".

Que el Art. 62° de la misma Ley establece que: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos... Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados...".*

Que la SUOC N° 37 del Centro de Emergencias Médicas ha acordado con la firma adjudicada, suscribir una Adenda por la cual se amplía el Contrato suscripto;

Que el Centro de Emergencias Médicas cuenta con recursos financieros según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 0020/2011, de fecha 24 de febrero de 2011, con PAC N° 035.302.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social ha emitido el Dictamen AJ N° 357, de fecha 10 de marzo de 2.011 el cual se halla firmado por el Abogado José María Benítez Aquino y refrendado por el Director General de dicha dependencia, el Abogado Gustavo Irala Villar, expresándose en los siguientes términos: "Examinados los antecedentes del procedimiento de referencia, remitidos mediante Nota SUOC N° 58/2011, de fecha 03 de febrero de 2011, y habiéndose dado cumplimiento a los Dictámenes A.J. N°s. 315, 233 Y 412 del 2011, ésta Dirección General de Asesoría Jurídica concluye cuanto sigue: Que atento a la Nota SUOC N° 58/2011, de fecha 03 de febrero de 2011, por el cual se solicita la ampliación al contrato estando aún vigente el mismo y que el monto a ser ampliado (G. 30.957.000) no supera el 20% del monto total del contrato principal. Que la ampliación solicitada obedece a la necesidad de cubrir, por un mes más, el Servicio de Limpieza en el

Hospital del Centro de Emergencias Médicas, hasta poder realizar los trámites administrativos e invocar un nuevo llamado, sin dejar de brindar a los usuarios del Hospital la comodidad y el confort con que se cuenta actualmente. Que, en cuanto a la vigencia del contrato principal, si bien la miama venció en fecha 4 de febrero de 2.011, el pedido de ampliación fue realizado dentro del plazo de vigencia. Que, la presente ampliación cuenta con disponibilidad presupuestaria según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 20/2011, de fecha 24 de febrero de 2.011, que se adjunta. POR TANTO, conforme a lo expuesto precedentemente, ésta Dirección General de Asesoría Jurídica, recomienda se autorice la ampliación del Contrato por un monto total de G. 30.951.000 (Guaranies treinta millones novecientos cincuenta y un mil) a través de la resolución ministerial correspondiente, facultando la suscripción de la Adenda al Director General del Centro de Emergencias Médicas, aunque para tal efecto deberá exigirse previamente la extensión de la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato y la ampliación de la vigencia del Contrato".

Que conforme a los Artículos 19° y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, corresponde a la Ministra de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración general de la Institución; y el numeral 7 del Artículo 20° del mismo Decreto establece que una de sus funciones especificas es la de "dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la ampliación en el monto del Contrato N° 28/10 suscripto entre el Centro de Emergencias Médicas y la Firma SEGE S.R.L., hasta la suma de G. 30.951.000 (Guaranies Treinta Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil), en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/10 "Servicio de Limpieza".

Artículo 2°. Ampliar el importe de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a fin de adecuar el monto asegurado al 10% del monto total de la oferta, de conformidad al articulo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03, y en la Cláusula 18.1 de las Condiciones Especiales del Contrato.

Artículo 3°. Imputar el monto correspondiente a las provisiones debidamente prestadas hasta la fecha 05 de marzo de 2010, conforme a la Adenda N° 01 a ser suscripta entre las partes, en el Sub Grupo Presupuestario 240 – Fuente de Financiamiento 10 "Recursos Ordinarios del Tesoro".

15 de marzo de 2011
Hoja N° 3

Artículo 4°. Autorizar al Director General del Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni" para la formalización de la Adenda correspondiente, previo Dictamen de la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

Imm/lbm